



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
7 DE ENERO DE 2011**

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa.
2. El artículo 32 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
3. Es atribución del Consejo General aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, el Reglamento de Funcionamiento de la propia Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción I, inciso c), en relación con el diverso 64, fracción IX del Código.
4. El artículo 62, párrafo primero del Código define a la Junta Administrativa como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
5. En términos del artículo 63, párrafo primero del Código, la organización y funcionamiento de la Junta Administrativa se regirá por el Reglamento que expida el Consejo General.
6. En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el siete de enero de dos mil once, sesión que fue declarada permanente, el Presidente de la Junta Administrativa sometió a consideración de las y los integrantes de dicha instancia colegiada el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la propia Junta, proponiendo que el mismo se diera por recibido y se instruya a la Secretaria de la Junta que remitiera el instrumento a

las y los Consejeros Electorales con el fin de que emitieran sus observaciones, solicitándoles fuesen turnadas a más tardar el día once de enero del año dos mil once, para su integración a la versión final del documento.

7. El artículo 63, párrafo cuarto del Código, establece que los acuerdos de la Junta Administrativa deberán firmarse por el Consejero Presidente y el Secretario de la misma.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO
JA003-11

La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad dar por recibido el proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Junta Ejecutiva, y ordena a la Secretaria de la Junta Administrativa remitir el documento a las y los Consejeros Electorales a fin de que emitan sus observaciones a más tardar el día once de enero de dos mil once para ser integradas al documento que se pondrá a consideración del Consejo General, con las observaciones formuladas por la Secretaría Ejecutiva.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

**LA SECRETARIA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



LIC. DIANA TALAVERA FLORES